



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 186 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de noviembre del 2020.

VISTO:

La solicitud presentada con fecha 22 de setiembre de 2020, con Registro MAD N° 5401343, por el señor **JAIME ROBIN MORY BALCÁZAR** y los Oficios N° 208-2020-GR-CAJ/DRAC/OA-UPER, de fecha 27 de octubre de 2020 con Registro MAD N° 5443598 y Oficio N° 224-2020-GR-CAJ-DRA/OA-UPER de fecha 29 de octubre de 2020n con MAD N° 5456463, emitidos por la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, con el primer documento del Visto, el señor **JAIME ROBIN MORY BALCÁZAR**, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, reconocimiento de pago de beneficios sociales: Compensación Vacacional, Compensación por Vacaciones Truncas y Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de la ex servidora pública **AIDA NORY SÁNCHEZ DÍAZ** fallecida el 14 de junio de 2020 en la ciudad de Chiclayo; pedido que lo realiza al amparo del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Reglamento del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Legislativo N° 276. Adjunta como medios de prueba 1) Copia legalizada por notario de Acta de Defunción, 2) Copia simple de Acta de Matrimonio, 3) Copia simple del DNI del suscripto, 4) Copia de DNI de su esposa, 5) Copia simple de la Resolución de Dirección Regional N° 333-2012-GR-CAJ/DRA, reconocimiento de 25 años de servicios prestados al Estado de Aida Nory Sánchez Díaz, Copia simple de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 060-2015-GR-CAJ/DFRA, reconocimiento de 30 años de servicios prestados al Estado de Aida Nory Sánchez Díaz. Expediente que fue tramitado a través de la Agencia Agraria Jaén, mediante el Oficio N° 164-2020-GR-CAJ/DR-CAJ/DAAJ-ADMON de fecha 29 septiembre de 2020 con MAD N° 5408373, a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, luego a la Oficina de Administración y posteriormente a la Oficina de Personal de la Entidad.

Que, la encargada de vacaciones de la Oficina de Personal emite el **INFORME DE VACACIONES** con fecha octubre de 2020, con el siguiente detalle:

- Apellidos	:	SÁNCHEZ DÍAZ
- Nombres y	:	AIDA NORY.
- Condición Laboral	:	Nombrada.
- Cargo	:	Técnico Administrativo I - STC.
- Ubicación	:	Agencia Agraria Jaén.
- Fecha de ingreso MINAG	:	01/04/1983.
- Fecha de fallecimiento	:	16/06/2020.
- Haber mensual	:	756.98
- Compensación Vacacional	:	<u>51 días</u>
- Total a pagar	:	<u>S/. 1,287.24</u>

El presente informe fue Oficios N° 208-2020-GR-CAJ/DRAC/OA-UPER, de fecha 27 de octubre de 2020 con Registro MAD N° 5443598; siendo observado mediante el Oficio N° 166-2020-GR-CAJ/DRA/OAJ, de fecha 03 de noviembre de 2020, por no haberse calculado el pago de compensación vacacional de acuerdo a las disposiciones del Decreto Supremo N° 420-201-EF, reglamento del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

Que la encargada de vacaciones de la Oficina de Administración emite el **INFORME DE VACACIONES** con el siguiente detalle:

- Apellidos	:	SÁNCHEZ DÍAZ
- Nombres y	:	AIDA NORY.
- Condición Laboral	:	Nombrada - D. Leg. N° 276



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 186 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de noviembre del 2020.

- Cargo	:	Técnico Administrativo I
- Categoría Remunerativa	:	STC.
- Ubicación	:	Agencia Agraria Jaén.
- Fecha de ingreso MINAG	:	01/04/1983.
- Fecha de fallecimiento	:	14/04/2020.
- Haber mensual	:	756.98

VACACIONES:

RUBRO	DIAS	MONTO UNICO CONSOLIDADO (MUC)	BENEFICIO EXTRAORDINAR (BET)	TOTAL MUC + BET	TOTAL IMPORTE S/.	DESCUENTO CARGA SOCIAL S/.	LIQUIDO A COBRAR
Vacaciones no Gozadas	21	559.39	197.59	756.89	529.89	47.69	482.20
Vacaciones Truncas	30	559.39	197.59	756.98	756.98	68.13	688.85
TOTAL	51				1,286.87	115.82	1,171.05

Que la pretensión del señor JAIME ROBIN MORY BALCÁZAR, en su calidad cónyuge de quien en vida fue doña AIDA NORY SÁNCHEZ DÍAZ acaecido el 14 de junio de 2020, servidora nombrada o de carrera al Servicio del Estado – Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; es el pago compensación vacacional, compensación por vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios; para el cual acredita con la documentación pertinente, la misma que es admitida y valorada como corresponde, en mérito a la normativa laboral sobre la materia para resolver el presente caso; el cual demuestra tener interés y legitimidad para peticionar su derecho; con los siguientes documentos: El Acta de Defunción N° 5001068402, emitido por el RENIEC con fecha 20 de julio de 2020, correspondiente a la fallecida Aida Nory Sánchez Díaz; la Partida de Matrimonio N° 4000123636 y DNI N° 27674413 correspondiente a Jaime Robín Mory Balcázar.

Que, el derecho invocado por el administrado se encuentra regulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, así como en el Decreto de Urgencia N° 038-2029, Reglamentado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; dispositivos que establecen los requisitos, procedimiento y montos a otorgar por concepto de compensación vacacional, compensación por vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios. En esa medida el artículo 4°, numerales 4.1 y 4.2 del D.S. N° 240-2019-EF, establece:

“4.1. Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos períodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.”

4.2. Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”.

En el extremo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) ya fue otorgado de oficio a través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 158-2020-GR-CAJ/DRA de fecha 22 de noviembre de 2020, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4° de norma legal antes citada que refiere:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 186 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de noviembre del 2020.

4.5. Compensación por Tiempo de Servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”

Que, el importe del Monto Único Consolidado (MUC) está contemplado en el Anexo del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que para el caso de la ex servidora AIDA NORY SÁNCHEZ DÍAZ al momento de su fallecimiento fue de S/ 559.39, monto que corresponde al Nivel Remunerativo STC; pero, para el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), se aplica la Única Disposición Complementaria Transitoria del norma citada, que establece; “**Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales.** - En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas”; que para el caso de la ex servidora ex servidora AIDA NORY SÁNCHEZ DÍAZ es de S/. 756,98, según el Informe de Vacaciones emitido por la Oficina de Personal tramitado mediante el Oficio N° 224-2020-GR-CAJ/DRA/OA-UPER, a dicho monto se ha descuenta el importe por cargas sociales; siendo el importe líquido a cobrar lo siguiente:

Vacaciones no gozadas	:	S/. 482.20, correspondiente a 21 días.
Vacaciones Truncas	:	S/. 688.85, correspondiente a 30 días.
Total	:	S/. 1,171.05.

Que, conviene señalar el criterio tomado por SERVIR respecto del pago de beneficio sociales de la Compensación por Tiempo de Servicios y de la compensación vacacional de servidores fallecidos, por ser el órgano rector en materia de recursos humanos de la Administración Pública, que en el INFORME TÉCNICO N°1985 - 2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 29 de setiembre de 2016, ha establecido las conclusiones son las siguientes:

3.1 Si la Compensación por Tiempo y Servicio y la Compensación Vacacional, “tienen la condición de bienes sociales, la entidad realizará el pago del 50% (cincuenta por ciento) de la dichos beneficios sociales a la cónyuge supérstite, y la proporción del saldo restante, se deberá repartir entre sus herederos legales; previa acreditación de la condición, tal como lo dispone el artículo 660º del Código Civil, caso contrario, cuando los beneficios sociales del servidor fallecido tenga la condición de bien propio, la entidad deberá determinar la proporción en que se repartirá entre todos sus herederos legales, conforme lo dispone la norma.

3.2 La sucesión intestada, deberá designar su representante a efectos de que se le haga entrega de herencia correspondiente según las disposiciones establecidas por el Código Civil”.

En consecuencia, la entrega económica correspondiente al importe de CTS será el 50% del monto total al señor JAIME ROBIN MORY BALCÁZAR en su calidad de cónyuge debidamente acreditada de la fallecida y el saldo al representante de sus herederos.

Que, numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 136 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de noviembre del 2020.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER a doña AIDA NORY SÁNCHEZ DÍAZ, ex servidora nombrada al servicio del Estado – Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, Agencia Agraria Jaén, cesada por la causal de fallecimiento del Decreto Legislativo N° 276, el monto de Mil Ciento Setenta y uno con 05/100 Soles (S/ 1,171.05), por concepto de compensación vacacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Compensación vacacional	:	S/. 482.20, correspondiente a 21 días.
Compensación por Vacaciones Truncas	:	S/. 688.85, correspondiente a 30 días.
Total	:	S/. 1,171.05.

Artículo Segundo. – ENTREGAR a don JAIME ROBIN MORY BALCÁZAR cónyuge de la fallecida doña AIDA NORY SÁNCHEZ DÍAZ el importe de Quinientos Ochenta y cinco con 53/100 Soles (S/ 585.53), correspondiente al 50% del beneficio social reconocidos en el Artículo Primero de la presente Resolución; el saldo se ENTREGARÁ al representante de los herederos de la fallecida previa presentación de la sucesión intestada; de acuerdo al siguiente detalle:

Compensación Vacacional	:	S/. 241.10.
Compensación por Vacaciones Truncas	:	S/. 344.43.
Total	:	S/. 585.83.

Artículo Tercero.- DECLARAR NO HA LUGAR el pedido por Compensación por Tiempo de Servicios (STC); por sustracción de la materia; por cuanto, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 158-2020-GR-CAJ/DRA de fecha 22 de octubre de 2020, se RECONOCE como Compensación por Tiempo de Servicios el monto de Veinte Mil Setecientos Ochenta y Siete con 33/100 soles (S/. 20.33) a la extrabajadora AIDA NORY SÁNCHEZ DÍAZ servidora nombrada del Decreto Legislativo 276 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y en el Artículo Tercero de Oficio y por única vez se OTORGÓ a don JAIME ROBIN MORY BALCÁZAR cónyuge de doña AIDA NORY SÁNCHEZ DÍAZ fallecida el 14 de junio de 2020, quien tuvo la calidad de servidora nombrada del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca – Agencia Agraria Jaén, el importe de Diez Mil Trescientos Noventa y Tres con 66/100 Soles (S/ 10,393.66), correspondiente al 50% del monto total establecido de la Compensación por Tiempo de Servicios, por el periodo laborado al servicio del Estado de 37 años, 02 meses y 00 días; previa verificación que no tenga ninguna deuda pendiente con la Entidad la fallecida AIDA NORY SÁNCHEZ DÍAZ. Asimismo, mediante el Artículo Cuarto de la Referida Resolución se ha dispuesto RESERVAR el saldo de la Compensación por Tiempo de Servicios para sus herederos legales de la fallecida AIDA NORY SÁNCHEZ DÍAZ, hasta que presenten su testamento o la sucesión intestada con su correspondiente representante de conformidad con el artículo 685° del Código Civil.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago al señor JAIME ROBIN MORY BALCÁZAR



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 186 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de noviembre del 2020.

cónyuge de doña AIDA NORY SÁNCHEZ DÍAZ; así como a sus herederos por los conceptos y montos dispuestos en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley al señor JAIME ROBIN MORY BALCÁZAR, en su dirección domiciliaria sito en Calle Maraño N° 313, distrito de Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca o en su Correo Electrónico yms50@hotmail.com; asimismo, a sus herederos legales de doña AIDA NORY SÁNCHEZ DÍAZ, para el pago del saldo de vacaciones. Del mismo modo, notificar la presente resolución para su ejecución a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; y, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca



Artículo Sexto. – DEVOLVER los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia o en su defecto sea incorporado en su legajo de la exservidora AIDA NORY SÁNCHEZ DÍAZ

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ingeniero Florencio Vera Malaver
DIRECTOR